



Franqueo
concertado

Número 82

Jueves 6 de Abril

Año de 1933

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

EDICTO

Existiendo en los montes o propiedades forestales de esta provincia entre otras plagas en los Pinares, la Procesionaria del Pino y en los Encinares y Robledales, las de Lagarta y Brugos, ordeno a los señores Alcaldes procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 17 de Marzo de 1933, y a los Propietarios dueños de montes se les hace presente las obligaciones y beneficios que referida dispo-

sición y la orden de 21 de Febrero de 1925 les impone.

Cáceres 4 de Abril de 1933.
El Gobernador civil.

1351

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los sentovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Abril de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

CORIA

Señas de los semovientes

Una burranca, de uno a dos años, parda oscura, hocico blanco, de 1'20 de talla y sin hierro alguno.

1330

Diputación Provincial

DE

CACERES

SUBASTAS

A las once horas del día 16 de Mayo de 1933, en la Sala de Comisiones de la excelentísima Diputación provincial, tendrá lugar la subasta para el suministro de víveres, combustibles y otros efectos, con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, durante el presente año de 1933, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el negociado de Beneficencia de la Secretaría.

Se concede un plazo de cinco días no feriados, a partir de la publicación de este anuncio, para la presentación de las reclamaciones que se quisieren hacer, advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presentase después.

Cáceres 3 de Abril de 1933.
—El Secretario accidental, Antonio Grande.

1327

Audiencia Territorial

DE

CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO.—ADMINISTRATIVO.

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Emilio Herreros Esteban, a nombre de don Juan Mena Martínez

(menor), Agustín Redondo Martín, Juan Domingo Gómez Bulnes y otros, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ibañeta de 29 de Agosto de 1932 por el que se requirió a los recurrentes ingresaran en la Caja Municipal diversas cantidades por arriendo.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 30 de Marzo de 1933.—
El Secretario, Germán Repetto.—
V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1347

Junta Provincial del Censo Electoral

DE

CACERES

Secciones electorales

RELACION de locales designados
y Estafetas de Correos.

(Continuación)

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Distrito único.—Sección 1.ª Bañero, Casa-Hospital, Calle del Baño.

Idem.—Sección 2.ª, E. Graduada, Planta baja antigua Escuela. Plaza de Pizarro.

Estafeta del pueblo.

BARRADO

Local Escuela de niñas, sita en la Casa-Ayuntamiento.

Estafeta de Tejeda de Tiétar.

BELVIS DE MONROY

Local Escuela de niñas.
Estafeta de Navalmoral de la Mata.

BENQUERENCIA

Local Escuela de Niñas.
Estafeta de Valdefuentes.

BERZOCANA

Distrito único.—Sección 1.ª Casas Consistoriales.

Idem.—Sección 2.ª, antigua Escuela de niños. Calle Capitán Galán.

Estafeta del pueblo.

BERROCALEJO

Local Escuela nacional de niños.

Estafeta de Calzada de Oro-pesa.

BOHONAL DE IBOR

Distrito único.—Sección 1.ª, Ayuntamiento, Escuela de niñas número 2.

Idem.—Sección 2.ª Pósito, Escuela de niños número 2.

Cartería de la villa.

BOTIJA

Antiguo local de las de las Escuelas de niños.

Cartería de la villa.

BROZAS

Distrito 1.º Santa María.—Sección 1.ª, Casa número 2 de la calle de Montijo.

Idem.—Sección 2.ª, Casa número 14 de la calle Gutiérrez Flores.

Idem.—Sección 3.ª, Casa número 29 de la calle de San Pedro.

Distrito 2.º Mártires.—Sección 1.ª, Casa número 23 de la calle de Fernández Benito.

Idem.—Sección 2.ª, Casa número 17 de la calle Escobar.

Idem.—Sección 3.ª, Casa número 13 de la calle de Pablo Iglesias. Estafeta del pueblo.

CABAÑAS DEL CASTILLO

Distrito 1.º.—Sección 1.ª Retamosa, Escuela nacional de Niñas.

Idem.—Sección 2.ª, Solana, Escuela nacional de Niños.

Idem 2.º.—Sección 1.ª Roturas, Local del Pósito.

Idem.—Sección 2.ª Cabañas, Escuela nacional de Niños.

Cartería de Retamosa de Cabañas.

CABEZAVELLOSA

Distrito único.—Sección 1.ª, Escuela de Niños.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de Niñas.

Estafeta de Villar de Plasencia.

CABEZUELA DEL VALLE

Distrito 1.º Ayuntamiento.—Sección 1.ª, Salón principal casa número 101 calle Mayor, conocido por Salón Café Esteban Pérez.

Idem.—Sección 2.ª, Salón principal casa número 68 calle Mayor, conocido por Salón Café de Anastasio Seijas.

Idem 2.º Escuela.—Sección 1.ª, Salón de la Escuela de Niñas, número 20 de la calle de Muñoz.

Idem.—Sección 2.ª, Casa de Felipe Díaz España, calle de don Saturnino Bajo, números 4 y 6.

Cartería de la villa.

CABRERO

Local Escuela vieja, calle de Alcalá Zamora.

Estafeta del pueblo.

CACERES

Distrito 1.º Norte.—Sección 1.ª Santo Domingo, Delegación de Hacienda sita en Plaza Santo Domingo.

Idem.—Sección 2.ª Concepción, Edificio del Cuartel Viejo (entrada por la calle de San Felipe).

Idem.—Sección 3.ª Margallo, Escuelas de la Obra Pía de Ma-

rrón, sita en calle del General Margallo.

Idem.—Sección 4.ª Delicias, Escuela del Paseo de las Delicias, local de la derecha.

Idem.—Sección 5.ª, Aguas Vivas, Escuela del Paseo de las Delicias, local de la izquierda.

Idem.—Sección 6.ª, Peña Redonda, Escuela de la calle Santa Gertrudis Baja.

Distrito 2.º Sur.—Sección 1.ª, Santa Clara, Escuela de la calle de Blasco Ibáñez, 1, principal.

Idem.—Sección 2.ª Pizarro, Escuela de la calle de Blasco Ibáñez, 1, bajo.

Idem.—Sección 3.ª Veletas, Instituto Provincial (entrada por el Rincón de la Monja).

Idem.—Sección 4.ª Marrón, Parador del Carmen, Avenida de la República.

Distrito 3.º Este.—Sección 1.ª, Golfines, Escuela Normal de Maestras, calle de Sánchez Garrido, parte delantera.

Idem.—Sección 2.ª Gabriel y Galán, Taller de Angel Saponi, calle de Nidos, número 25.

Idem.—Sección 3.ª Santiago, Escuela Normal de Maestras, calle Sánchez Garrido, parte del fondo.

Idem.—Sección 4.ª Fuente Concejó, Instituto Provincial, Cuesta de la Compañía.

Idem.—Sección 5.ª Audiencia, Audiencia Territorial.

Idem 4.º Oeste.—Sección 1.ª, Plaza Mayor, Juzgado Municipal, calle Barcelona.

Idem.—Sección 2.ª Donoso Cortés, Cuartel Viejo, entrada principal.

Idem.—Sección 3.ª, Cervantes, Escuela de Pablo Iglesias, parte derecha.

Idem.—Sección 4.ª Hospital, Escuela de Pablo Iglesias, parte izquierda.

Idem.—Sección 5.ª A. de la República, Cuartel Viejo (Escuelas).

Idem.—Sección 6.ª Estación, Cuartel Viejo, (Academia de Música).

Idem.—Sección 7.ª Aldea Moret, Aldea-Moret (Escuelas).

CACHORRILLA

Local Escuela de Niños.

Estafeta de Ceclavín.

CADALSO

Local Escuela nacional de niñas.
Cartería de la villa.

CALZADILLA

Distrito único.—Sección 1.ª Plaza, Local Escuela de Niños, en Ejido.

Idem.—Sección 2.ª Iglesia, Local Escuela de niños, en Plaza de la República.

Cartería del pueblo.

CAMINOMORISCO

Distrito único.—Sección 1.ª, Escuela nacional de niñas. Plaza del Patronato Nacional de las Hurdes.

Idem.—Sección 2.ª, Planta baja de la que fué Escuela de niños en el Caserío de Cambroncino. Barrio de la Iglesia.

Cartería de Casar de Palomero.

CAMPILLO DE DELEITOSA

El local de la Escuela mixta, sita en la calle de las Eras.

Cartería de la localidad,

CAMPO (EL)

Distrito único.—Sección 1.ª, Escuela de niños.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niñas.

Cartería del pueblo.

CAÑAMERO

Distrito 1.º Escuela de Niñas número 1.—Sección 1.ª, Escuela de niñas.

Idem, id. núm. 2.—Sección 2.ª, Escuela de niñas, antes Escuela de niños, en C. Consistoriales.

Idem 2.º Escuela de Niños.—Sección 1.ª, Escuela de Niños. Avenida 14 de Abril.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de Niños. Avenida 14 Abril.
Estafeta del pueblo.

CAÑAVERAL

Distrito 1.º Plaza.—Sección 1.ª, Escuela antigua de Niños.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela antigua de Niños.

Idem 2.º Centro.—Sección 1.ª, Escuela moderna de niños (local de mano derecha entrando).

Idem.—Sección 2.ª, Escuela moderna de niños (local de mano izquierda entrando).

Estafeta del pueblo.

CARBAJO

Local Escuela nacional de Niños.

Cartería del pueblo.

CARCABOSO

Local Escuela nacional mixta.

Cartería de Carcaboso.

CARRASCALEJO

Distrito único.—Sección 1.ª, Escuela de Niños.

Idem.—Sección 2.ª, Escuelas de niñas.

Estafeta de Villar del Pedroso.

(Continuará).

1336

Registro de la Propiedad

DE

GARROVILLAS

Don Isidoro Flores Durán,
Registrador de la Propiedad de este distrito.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha inscrito por vez primera, teniendo como base un documento privado anterior al 1.º de Enero de 1932, por herencia de doña Concepción Martín Gutiérrez y a nombre del hijo de ésta don Arturo Macías Martín, la siguiente finca rústica sita en este término: Tapado a la Herrera de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiareas; que linda por Saliente con otro de don Ambrosio Durán; Mediodía con el de Valentín Díaz, (me-

nor), Poniente el de Dionisio Valle, y Norte el de herederos de Manuela Martín.

Y a los efectos reglamentarios, se publica el presente que firmo en Garrovillas a 29 de Marzo de 1933.—Isidoro Flores. 1324

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que a continuación se expresará y que ha sido embargada en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Bartolomé Crespo, en nombre y con poder de don Alberto García Campero Fernández, contra don José Antonio Díez Sánchez, sobre pago de sesenta mil pesetas procedentes de préstamo, a cuya garantía fué hipotecada por el don José Antonio Díez a favor del don Alberto García Campero Fernández, la finca que se vende y que es la siguiente:

La dehesa de Valvellido, parte de la denominada así en la Caballería de Berzocana, cuya medida superficial es de 400 hectáreas próximamente, linda al Saliente con el Valle de Robledo, en la dehesa de la Hoyuela, propia de los herederos de don Pedro Echevarría; al Mediodía con las porciones o suertes de la misma, correspondientes a don Vicente Díez, don Carlos Hidalgo Díez y don Juan José Gallego Díez; al Poniente con la dehesa llamada Caballería de Garciaz, de los herederos de doña Juana García Cuadrado, y al Norte con la dehesa de don José Cuadrado y doña Inés Díez, le pertenece al demandado don José Antonio Díez, por adjudicación al fallecimiento de sus padres don Eugenio Díez Pazos y doña Josefa Sánchez Solís, según operaciones de adjudicación de bienes, hallándose inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Logrosán, en el tomo 141 y 264, libros 8 y 13, folios 169 y 176, finca número 70, inscripción 12 y 11.

La mencionada finca fué de acuerdo tasada entre prestamista y prestatario en la cantidad de noventa y un mil pesetas, por cuyo precio sale a subasta la finca indicada.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, todos los días laborables, de diez a trece, donde podrán ser examinados por todas aquellas personas que quisieran tomar parte en la subasta, teniéndose que conformar con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las noventa y un mil pesetas, valor dado a la finca que se vende.

Dado en Cáceres a 3 de Abril de 1933.—Pascual Díaz.—El Secretario Judicial, Abelardo H. 1344

ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa y Partido de Alcántara.

Por el presente edicto, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados a don Ventura Rubio Martín y don Pablo Méndez Galán, Juez municipal y Secretario respectivamente del pueblo de Ceclavín, en diligencias de exacción de costas del expediente de recurso de queja que se tramitó a virtud de escrito presentado por don Modesto Navarro y Rodríguez-Arias y cuyos fines se describen en el Edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día cuatro de Marzo último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de los corrientes, a las once, bajo las mismas condiciones que las subastas anteriores.

Dado en Alcántara a 3 de Abril de 1933.—Aurelio Alvarez.—El Secretario, José Serra. 1323

Alcaldías

TORREJONCILLO

Don Jacinto Martín Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Torrejuncillo.

Certifico: Que en el libro de acta de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, se encuentra la

extraordinaria correspondiente a la celebrada el día quince del corriente mes de Marzo, que copiada literalmente dice así:

En la Casa Consistorial a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores Concejales que después se dirán, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento para la que previamente fueron convocados, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Moreno Vidal, siendo la hora de las diez y ocho y habiendo concurrido los Señores don Pedro Pablo Martín Iglesias, don Venancio Santos Vega, don Pedro Gómez Sánchez, don Felipe Ramos Galán, don Pedro Gil Gazapo, don Vicente Bueso Hernández, don Felipe Martín Díaz, don Juan Moreno Sánchez y don Lorenzo Utrera Santos, que componen más de las cuatro quintas partes del número total de Concejales que constituyen la Corporación Municipal, la Presidencia declaró abierta la sesión dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo expuso la Presidencia el objeto de la sesión que como se decía en la convocatoria era para dar cuenta de que habiendo recibido carta del Señor Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión en la que se dice «que habiéndose aclarado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio el alcance de la base 20 de la Ley de Reforma Agraria, entiendo que puede ofrecerse en garantía del préstamo que se tiene proyectado, solicitar de dicho Instituto para la traída de aguas, el usufructo de la Dehesa Boyal de este pueblo» y como en el acuerdo tomado por este Ayuntamiento con fecha 17 de Agosto del año último, se ofrece como garantía del préstamo citado en hipoteca el solar de la Dehesa Boyal en vez del usufructo, se hace necesario el que el Ayuntamiento rectifique este extremo. Enterados los Señores Concejales acordaron por unanimidad se rectifique el acuerdo del Ayuntamiento del día 17 de Agosto del pasado año en el sentido de que es el usufructo de la Dehesa Boyal el que se ofrece entre otros bienes como garantía del préstamo que se solicita del Instituto Nacional de Previsión para la traída de aguas, en vez de ser el solar de la citada Dehesa como se decía en el acuerdo referido, quedando dicho usufructo afecto al pago en las mismas condiciones que se decía respecto al solar en el acta de la sesión expresada. Por último, se acuerda que del acta de esta sesión y de la del 17 de Agosto del año último se expida certificación para unir las a la instancia solicitud del préstamo. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y nueve y treinta minutos. Lo que certifico. Francisco Moreno.—Pedro Pablo Martín.—Venancio Santos.—Felipe Martín.—Vicente Bueso.—Lorenzo Utrera.—Pedro Gil.—Pedro Gómez.—Juan Moreno.—Felipe Ramos.—El Secretario, Jacinto Martín.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original del acta del libro a que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo con

el Visto Bueno del Señor Alcalde. Torrejuncillo a 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Jacinto Martín.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Moreno. 1183

ALBALÁ

Edicto

D. Alfonso Pérez Borreguero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 10, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día veintiseis del actual en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada lector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres vecinos, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparto.

Albalá a 18 de Marzo de 1933.—El Presidente, Alfonso Pérez. 1125

HUELAGA

Anuncio

Para que por las comisiones de evaluación y Junta general del reparto de utilidades que se efectuará en el presente ejercicio se puedan saber con exactitud las que posee cada contribuyente en el término municipal, se hace preciso que por los interesados presenten declaración de sus utilidades anuales con arreglo a los artículos 466, 467, 471 y 473 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el B.º O. de la provincia, pasados los cuales se les estimarán por las referidas comisiones con arreglo a años anteriores si no hubieren variado en sus riquezas o datos que puedan adquirir en el Ayuntamiento o por todos conceptos, tantos verbales como por escrito. Estos gastos correrán a cargo de los infractores de éste por no dar la declaración y con arreglo a las ordenanzas que rigen para esta materia.

Huelaga 24 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez. 1197

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

| Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Edad | Tiempo de residencia | DOMICILIO | Profesión o títulos académicos o profesionales | Concepto de clasificación |
|--|-----------------------------|------|----------------------|---------------|--|---------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL | | | | | | |
| 218 | Hernández Romero, Isidoro | 34 | 34 | Tenerías | Agricultor | Cabeza de familia. |
| 219 | Hernández Torres, Loreto | 55 | 55 | Rincón | Propietario | Idem |
| 220 | Herrera Alvarez, José | 58 | 58 | Gata | Agricultor | Idem |
| 221 | Herrera Alvarez, Toribio | 53 | 53 | Idem | Idem | Idem |
| 222 | Herrera Domínguez, Julián | 44 | 44 | Idem | Idem | Idem |
| 223 | Herrera Silva, Jacinto | 37 | 37 | Plaza | Industrial | Idem |
| 224 | Herrera Silva, Laureano | 30 | 30 | Gata | Agricultor | Idem |
| 225 | López Calzada, Ricardo | 78 | 78 | C. Alto | Propietario | Idem |
| 226 | López Sanmartín, Teófilo | 45 | 45 | Alfonso XIII | Industrial | Idem |
| 227 | Lucio Hernández, Julián | 29 | 29 | Villasbuenas | Carpintero | Idem |
| 228 | Lucio Hernández, Nicasio | 36 | 36 | Ríos | Herrero | Idem |
| 229 | Lucio Hernández, Rufino | 37 | 37 | Gata | Carpintero | Idem |
| 230 | Lucio Vázquez, Juan | 64 | 64 | Ríos | Idem | Idem |
| 231 | Luis Marín, Nicasio | 47 | 47 | Clavería | Agricultor | Idem |
| 232 | Luis Marín, Toribio | 65 | 65 | Tenerías | Idem | Idem |
| 233 | Luis Montero, Celestino | 39 | 39 | Castillo | Idem | Idem |
| 234 | Núñez Flores, Angel | 66 | 66 | Gata | Idem | Idem |
| 235 | Pacheco Alejandro, Domingo | 56 | 56 | Tenerías | Idem | Idem |
| 236 | Pérez Alvarez, José | 34 | 34 | Clavería | Jornalero | Idem |
| AYUNTAMIENTO DE TREVEJO | | | | | | |
| 237 | Bazarelle Corral, Domingo | 63 | 63 | Trevejo | Párroco | Capacidad. |
| 238 | Berrocal Pérez, David | 61 | 27 | Diseminado | Guarda | Cabeza de familia. |
| AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO | | | | | | |
| 239 | Baile Cordero, Pedro | 60 | 9 | H. Cortés | Retirado | Cabeza de familia. |
| 240 | Bayan Expósito, Perfecto | 36 | 36 | Alfonso XIII | Propietario | Idem |
| 241 | Bellanco Martín, David | 37 | 37 | B. López | Labrador | Idem |
| 242 | Bellanco Pérez, Calixto | 54 | 54 | Salvaleón | Jornalero | Idem |
| 243 | Bellanco Rivero, Tomás | 66 | 66 | Mediodía | Industrial | Idem |
| 244 | Bellanco Simón, Juan | 59 | 59 | San Lorenzo | Agricultor | Idem |
| 245 | Berrio Escobales, Severiano | 49 | 49 | Llano Iglesia | Jornalero | Idem |
| 246 | Berrio García, Antón | 31 | 31 | Pizarro | Idem | Idem |
| 247 | Berrio García, Daniel | 49 | 49 | G. Fiori | Albañil | Idem |
| 248 | Berrio Lajas, Román | 30 | 30 | Rivero | Labrador | Idem |
| 249 | Berrio Martín, Calixto | 56 | 56 | H. Cortés | Agricultor | Idem |
| 250 | Berrio Martín, Román | 40 | 40 | F. Nueva | Jornalero | Idem |

(Continuará)

930